

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000001

Callao, 10 de febrero de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 10 de febrero del 2011.

CONSIDERANDO:

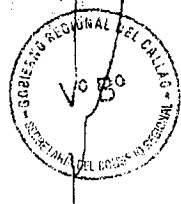
Que, el Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo N° 015-2002-ED del 12 de Junio del 2002, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa. En consecuencia, el actual Reglamento de Organización y Funciones - ROF con el que contaría la Dirección Regional del Educación del Callao - DREC, así como el Organigrama que muestra su Estructura Orgánica, es el que fuera aprobado por el indicado Decreto Supremo;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, norma que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública, en su Artículo 3° señala como finalidad el de generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que la integran, acorde a los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento Jurídico;

Asimismo, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en sus Artículos 8 y 9 precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así como la facultad del Gobierno Regional de crear, recaudar y administrar sus rentas de aduanas;

Que, el inc. m) del Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la facultad del Gobierno Regional a normar asuntos y materias de su competencia. Igualmente el Artículo 72° establece en su último párrafo que el Gobierno Regional del Callao norma y administra sus recursos, bienes y activos conforme a ley. Por su parte el Artículo 15°, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 4532-2011-UGI-DREC el Director Regional de Educación ha remitido para su aprobación al Gobierno Regional del Callao el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC, con



las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Institucional, acompañando al mencionado documento: el Informe Técnico Sustentatorio elaborado por el Área de Racionalización de la Dirección Regional de Educación del Callao y la opinión Legal favorable emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de dicha unidad ejecutora;

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de la revisión efectuada a la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones presentado por la Dirección General de Educación del Callao, se determinó que el Proyecto se encuentra elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente, como es el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM "Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública" y demás normas dadas por el Sector Educación; cuya estructura orgánica está acorde con dichos objetivos, los mismos que concuerdan con las políticas sectoriales y regionales de la Institución;

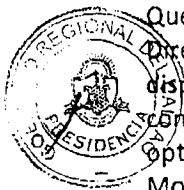
Que, en tal sentido, el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC, ha sido elaborado en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, con el objeto de obtener mayor nivel de eficiencia del Gobierno Regional del Callao y optimizar el uso de sus recursos conforme lo establece la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado; tomando en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones; la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización y la Ley Nº 27867, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según Memorándum Nº 02-2012-GRC/GRPPAT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao, no tendría incidencia presupuestaria;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe Nº 183-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación del Callao (DREC) se encuentra arreglado a derecho, correspondiendo se eleve de todo lo actuado al Consejo Regional para su aprobación correspondiente, conforme a lo dispuesto por el literal a) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Dictamen Nº 014-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación del Callao (DREC) remitido por el Director Regional de Educación al Gobierno Regional del Callao para su aprobación mediante Oficio Nº 4532-2011-UGI-DREC; el mismo que consta de VI Títulos, 28 (veintiocho) Artículos, 5 (cinco) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y un Anexo (01), donde aparece el Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Educación del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la siguiente:



**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DEL CALLAO - DREC**


Artículo 1º.-Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao, el mismo que consta de VI Títulos, 28 (veintiocho) Artículos, 5 (cinco) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y un Anexo (01); el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Regional; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2º.-Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.


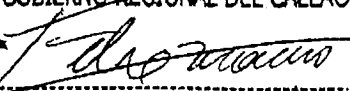
Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe ; en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; así como en el Portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

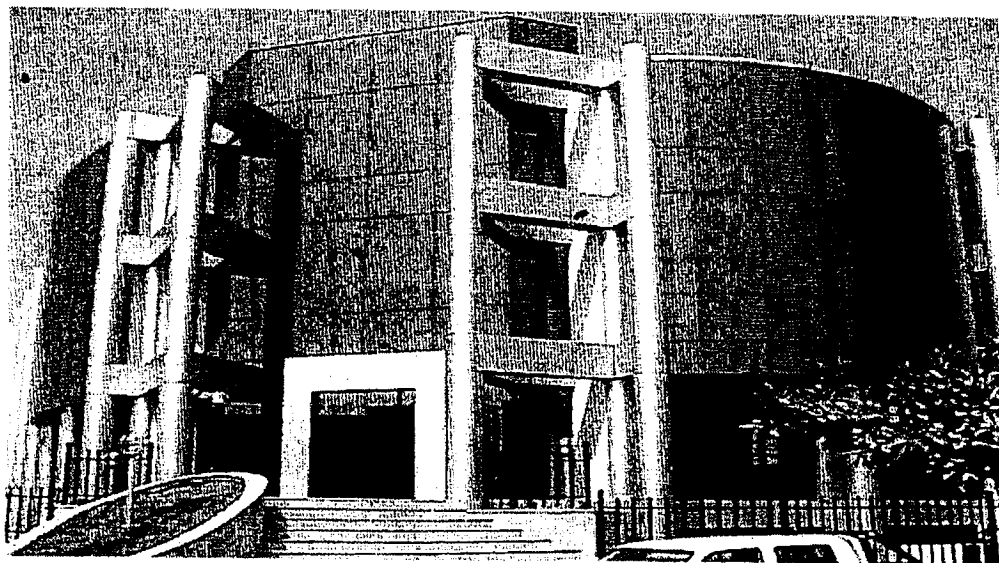
STEFANES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



R.O.F
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DE LA DIRECCION
REGIONAL DE EDUCACION DEL
CALLAO



UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

2011

P R E S E N T A C I Ó N

El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un instrumento de gestión institucional que permite formalizar la organización interna de la Dirección Regional de Educación del Callao, en el cual se precisa su estructura orgánica así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, y sus relaciones con las instancias de Gestión Educativa y demás instituciones públicas y privadas.

El presente documento ha sido elaborado teniendo en consideración la Ley General de Educación N° 28044 y modificatorias, así como la Ley de Bases N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ley Marco de Modernización del Estado N° 27658, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Decreto Supremo N° 009-2005-ED y Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, en el marco del proceso de Descentralización, la Modernización del Estado, el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos, la Democratización de la Educación y la declaratoria de la Emergencia del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de establecer los fines y objetivos generales de la nueva organización que permita establecer las funciones de los órganos y sistemas del Sector Educación.

La aplicación de este Reglamento comprende a los órganos y unidades orgánicas de la Dirección Regional de Educación del Callao, asimismo permite ejercer su competencia como autoridad de educación, jurisdicción como autoridad de Educación en el ámbito de su jurisdicción, sobre las personas jurídicas y naturales que prestan servicios en materia de educación en el marco de las normas vigentes.

Director de la Dirección Regional de Educación del Callao

Callao, Noviembre del 2011



INDICE

PRESENTACION

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES 3

Capítulo I : Naturaleza Jurídica, Alcance, Dependencia y Jurisdicción 3

Capítulo II : Funciones Generales y Base Legal 3

TITULO II

ORGANIZACIÓN INTERNA 7

Capítulo I : Estructura Orgánica 8

Capítulo II : De las Funciones Especificas 8

01 Del Órgano Dirección 8

01.1 Dirección Regional de Educación 8

02 De Órganos de Participación 9

02.1 Consejo Participativo Regional de Educación 9

03 Del Órgano de Control Institucional 10

03.1 Oficina de Control Institucional 10

04 Del Órgano de Asesoramiento 11

04.1 Oficina de Asesoría Jurídica 11

05 Órgano de Apoyo 12

05.1 Oficina de Administración, infraestructura y Equipamiento 12

06 De los Órganos de Línea 13

06.1 De la Dirección de Gestión Pedagógica 13

06.2 De la Dirección de Gestión Institucional 15

07 De los Órganos Desconcentrados 15

TITULO III : DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES 17

TITULO IV : DEL REGIMEN ECONOMICO 17

TITULO V : DEL REGIMEN LABORAL 17

TITULO VI : DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES 18

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO





- e) Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- f) Ley N°27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- g) Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212,
- h) Ley N° 29062.- ley que modifica la ley del profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial.
- i) Decreto Supremo N° 019-90-ED, Aprueban Reglamento de la Ley del Profesorado
- j) Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público",
- k) Decreto Supremo N° 043-2004 PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP de las Entidades de la Administración Pública.
- l) Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- m) Decreto Supremo N° 006-2006 ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- n) Decreto Supremo N° 021-2003-ED, Adecuación de la Dirección de Educación del Callao, a su denominación como Dirección Regional de Educación del Callao.
- o) Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- p) Decreto Supremo N° 043-2006 PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- q) Ordenanza Regional N° 000001-2011, que crea la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.
- r) Resolución Ministerial N° 0417-2008-ED, Declaran la conclusión del Proceso de Transferencia de funciones sectoriales en materia de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte y Recreación.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN

Artículo 1° De la Naturaleza Jurídica.-

La Dirección Regional de Educación del Callao, es un órgano especializado del Gobierno Regional del Callao, encargado de planificar ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Mantiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación.

Es responsable de la Educación Superior no Universitaria y a través de la Unidad de Gestión Educativa Local, de asegurar la prestación de los servicios educativos de la Educación Básica y Técnico Productiva y promover la Educación Comunitaria.

Artículo 2° De la Dependencia.-

La Dirección Regional de Educación del Callao, depende funcionalmente de la Gerencia de Educación Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao y a nivel técnico normativo del Ministerio de Educación.

Artículo 3° De la Jurisdicción.-

La Dirección Regional de Educación, comprende los distritos de Bellavista, Carmen de la Legua- Reynoso y La Punta, la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, creado por Decreto Supremo N°025-2003-ED y la Unidad Ejecutora Colegio Militar "Leoncio Prado".

CAPÍTULO II

DE LA BASE LEGAL Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 4° De la Base Legal.-

Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N°28123, N° 28302 y N°28329.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 2790





Artículo 5° De las Funciones Generales.-

La Dirección Regional de Educación, cumple con las funciones que le compete en materia de educación de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 09-2005-ED, cumple las siguientes:

- a) Autorizar, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas y supervisarlas.
- b) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local.
- c) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- d) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento.
- e) Incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en los centros y programas educativos.
- f) Asegurar la calidad y la oportunidad de la formación inicial y en servicio de los profesores en su ámbito.
- g) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- h) Conducir el proceso de concurso público de los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local y designar a los ganadores.
- i) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia



TITULO II

DE LA ESTRUCTURA INTERNA

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6° De la Estructura Orgánica.

La Dirección Regional de Educación del Callao, para cumplir con su finalidad y funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica:





- 01 **ORGANO DE DIRECCIÓN**
01.1 Dirección Regional de Educación
- 02 **ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN**
02.1 Consejo Participativo Regional de Educación.
- 03 **ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
03.1 Oficina de Control Institucional
- 04 **ORGANO DE ASESORAMIENTO**
04.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 05 **ÓRGANO DE APOYO**
05.1 Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento
- 06 **ÓRGANOS DE LÍNEA**
06.1 Dirección de Gestión Pedagógica
06.2 Dirección de Gestión Institucional
- 07 **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**
07.1 Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla.
07.2 Colegio Militar Leoncio Prado.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

01. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN.

Artículo 7° El Director Regional de Educación del Callao, es un funcionario del Gobierno Regional del Callao y la máxima autoridad de la Dirección Regional de Educación. Reporta a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, y al Ministerio de Educación en lo concerniente a la implementación y ejecución de las políticas educativas nacionales. Es seleccionado mediante concurso público convocado por el Gobierno Regional en coordinación con el Ministerio de Educación y designado por dos años. Su permanencia o renovación está sujeta a la evaluación que el Gobierno Regional conjuntamente con el Ministerio de Educación realizan periódicamente de acuerdo a la norma específica sobre la materia.

Artículo 8° El titular de la Dirección Regional de Educación tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y evaluar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector en su ámbito territorial y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir y orientar la formulación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación, así como aprobar el proyecto educativo regional y los planes operativos anuales.



- c) Orientar y evaluar las acciones conducentes al desarrollo de la educación, en el ámbito regional.
- d) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- e) Impulsar la descentralización efectiva de la gestión pedagógica, institucional y administrativa y el fortalecimiento de la gestión en los centros y programas educativos, evaluando permanentemente la gestión educativa y adoptando las acciones preventivas y correctivas pertinentes.
- f) Coordinar, sobre asuntos de su competencia, con las entidades públicas y privadas que trabajan en favor de la educación, mediante la celebración de convenios y/o contratos.
- g) Coordinar y conducir los procesos de concertación regional que permitan establecer consensos y ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación.
- h) Promover y realizar acciones de mejoramiento profesional del personal docente y administrativo de su dependencia y de los centros y programas educativos.
- i) Orientar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa.
- j) Establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- k) Conformar equipos funcionales de trabajo para apoyar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de la Unidad de Gestión Educativa y de los centros y programas educativos.
- l) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.
- m) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa
- n) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia



02. DEL ORGANO DE PARTICIPACION

Artículo 9º El Órgano de Participación de la Dirección Regional de Educación del Callao, está representado por el Consejo Participativo Regional de Educación del (COPARE), encargado de armonizar y articular el desarrollo de las diferentes actividades a nivel institucional y multisectorial a fin de mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito jurisdiccional.





Artículo 10° El Consejo Participativo Regional de Educación (**COPARE**) es un órgano de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional. Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la región en favor del mejoramiento de la calidad educativa y del desarrollo regional. Está presidido por el Director Regional de Educación e integrado por representantes de Instituciones eclesiales; Municipalidad Provincial de la sede, asociaciones de padres de familia; organizaciones magisteriales; asociaciones de directores de los centros educativos; consejos escolares e instituciones públicas y privadas que desarrollen trabajo en el campo de la educación.

El Ministerio de Educación en coordinación con el Gobierno Regional del Callao emite las normas generales que regulan la elección de los miembros del Consejo.

Artículo 11° El Consejo Participativo Regional de Educación-COPARE, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 09-2005-ED, cumple las siguientes funciones:

- a) Canalizar la participación de la sociedad civil en la gestión educativa del gobierno regional mediante su intervención democrática en la elaboración, seguimiento y evaluación de Proyecto Educativo Regional, respetando la política educativa nacional.
- b) Desarrollar y conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguren la transparencia de la gestión educativa regional
- c) Establecer canales de información, comunicación y diálogo en materia educativa entre la población y el Gobierno Regional.
- d) Coordinar sus acciones con las de los Consejos Participativos Locales de Educación y con el Consejo Nacional de Educación.
- e) Opinar sobre las políticas regional y nacional y medidas en favor de la universalidad, equidad y calidad del servicio educativo y velar por su cumplimiento.
- f) Promover convenios entre la Dirección Regional de Educación del Callao y las organizaciones regionales en beneficio del servicio educativo.



DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 12° La Oficina de Control Institucional, es el Órgano de Control de la Dirección Regional de Educación del Callao, responsable de ejercer el control gubernamental interno posterior en los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Educación del Callao, y de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Superior No Universitaria del ámbito regional; cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de control y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 13° La Oficina de Control Institucional, está a cargo de un jefe, que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, la cual lo designa y lo remueve del cargo.



Artículo 14° Son funciones de la Oficina de Control Institucional:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.



h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.



j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.



k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.



- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General.



Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las funciones que le confiere el Artículo 15° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional aprobado con Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG

04. DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 15° La Oficina de Asesoría Jurídica, es el Órgano de Asesoramiento de la Dirección Regional del Callao, que tiene la responsabilidad de emitir opinión jurídica legal y efectuar acciones jurídicas legales en apoyo a la Institución.

Artículo 16° Las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2002-ED, son las siguientes:

- a) Asesorar a la Dirección Regional de Educación en asuntos de carácter jurídico legal.

- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.
- c) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los proyectos que formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Educación.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.
- e) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Dirección Regional de Educación.
- f) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

05. DEL ORGANO DE APOYO

Artículo 17° La Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento es el Órgano de Apoyo de la Dirección Regional de Educación del Callao tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y ejecutar acciones inherentes a los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimiento, personal e infraestructura así, como lo relacionado al equipamiento y control patrimonial y brindar apoyo administrativo a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Educación del Callao.

Artículo 18° Las funciones de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2002-ED, son las siguientes:

- a) Proporcionar oportunamente los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las instituciones educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Dirección Regional de Educación.
- b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de los centros y programas educativas a su cargo.
- c) Elaborar el calendario de compromisos de la Dirección Regional de Educación en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- d) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema.
- e) Mantener actualizados la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental de la sede Institucional y de los centros y programas educativos a su cargo.





- f) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa, simplificando su ejecución.
- g) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal en los niveles administrativos y plazos, con los órganos correspondientes del Gobierno Regional del Callao.
- h) Mantener actualizado el margesi de bienes inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional del Callao.
- i) Difundir, ejecutar y supervisar normas orientadas para una adecuada construcción y mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad y el órgano competente del Gobierno Regional del Callao.
- j) Supervisar y dar mantenimiento a las instalaciones de los centros educativos, y comunicar, antes de finalizar el primer semestre de cada año, a la Dirección Regional de Educación el estado de la infraestructura.
- k) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.



06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA



Artículo 19° Los Órganos de Línea son los responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Dirección Regional de Educación del Callao. Están conformados por la Dirección de Gestión Pedagógica y la Dirección de Gestión Institucional.

06.1.- De la Dirección de Gestión Pedagógica.

Artículo 20° La Dirección de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, y tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones pedagógicas que brindan las instituciones y programas educativos y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito regional.

Artículo 21° Son funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica, las siguientes:

- a) Adecuar la política y normatividad educativa nacional, en función de la realidad socioeconómica y cultural de la región; así como orientar y supervisar su aplicación.
- b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas.
- c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de los centros y programas educativos en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa, los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- d) Monitorear y evaluar el servicio educativo que prestan las instituciones de educación superior no universitaria, para asegurar estándares de calidad académica.
- e) Promover, elaborar y ejecutar, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa, proyectos de innovación pedagógica y estrategias de alfabetización acorde con las características socio culturales.
- f) Apoyar y participar en los programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica promovidos por la Sede Central del Ministerio de Educación y otras instituciones públicas y privadas.
- g) Asesorar, monitorear y evaluar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en los diferentes niveles y modalidades educativas, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa.
- h) Impulsar la creación e implementación de centrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- i) Realizar programas regionales de evaluación y medición de la calidad educativa y participar en las acciones de medición nacional de aprendizajes que ejecute la Sede Central del Ministerio de Educación.
- j) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal responsable de la gestión pedagógica en las unidades de gestión educativa y en otras áreas de gestión que se implementen en su ámbito.
- k) Elaborar proyectos de innovación educativa para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.



- l) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.
- m) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia

06.2.- De La Dirección de Gestión Institucional.

Artículo 22° La Dirección de Gestión Institucional, es el Órgano de Línea, tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y evaluar los asuntos relacionados con la formulación de proyectos y planes estratégicos, la programación y formulación y evaluación del presupuesto de la sede regional, así como con aspectos de gestión, fortalecimiento institucional y estadística.

Artículo 23° Las funciones de la Dirección de Gestión Institucional, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2002-ED, son las siguientes:

- a) Adecuar la política y normatividad del Sector Educación en materia de gestión institucional a las particularidades regionales; así como, orientar y supervisar aplicación.
- b) Elaborar el plan estratégico regional y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de centros y programas educativos públicos y privados en base a la normatividad vigente.
- d) Promover y realizar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área
- e) Utilizar indicadores para la evaluación y medición de la eficiencia de la gestión regional, de la Unidad de Gestión Educativa y centros y programas educativos.
- f) Elaborar proyectos de modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- g) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de los centros y programas educativos a su cargo.
- h) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Dirección Regional de Educación y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de los centros y programas educativos.





- i) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano regional competente.
- j) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- k) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definen la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- l) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas instancias de gestión educativa en su ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.
- m) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de los centros y programas educativos, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a la Dirección Regional de Educación Callao.
- n) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

07. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:

Artículo 24° Son órganos de la entidad con funciones específicas, asignadas en función de un ámbito territorial determinado. Actúan en representación y por delegación de ésta dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción, estos son:

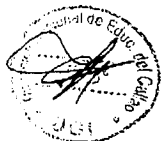
- Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla.
- Colegio Militar Leoncio Prado.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 25° La Dirección Regional de Educación del Callao, mantiene relación de coordinación con otras Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local a nivel nacional, Ministerio de Educación y de otros sectores públicos y privados a fin de intercambiar experiencias de gestión institucional, pedagógica y administrativa y establecer mecanismos que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Artículo 26° La Dirección Regional de Educación del Callao, promueve la cooperación de entidades, públicas y privadas, nacional e internacional Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.



TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONOMICO

Artículo 27° Son recursos económicos de la Dirección Regional de Educación:

- a) Los asignados por el Tesoro Público a la fuente de financiamiento Recursos ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Dirección Regional de Educación del Callao.
- b) Las donaciones y legados que recibe de Instituciones públicas, privadas, organizaciones y personas naturales y jurídicas.
- c) Cualquier otra fuente que le corresponde por Ley.

TITULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL.

Artículo 28° El Personal que labora en la Dirección Regional de Educación del Callao se encuentra comprendido en el Régimen previsto en el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, y Decreto Supremo N° 019-90-ED, Ley N° 29062.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento de Organización y Funciones, serán analizados y evaluados para su consideración por la alta Dirección

Segunda.- La Dirección Regional de Educación del Callao, formula su Cuadro para asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de 120 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao-ROF, los cuales serán aprobada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, por el Gobierno Regional del Callao

Tercera.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

Cuarta.- La Dirección Regional de Educación del Callao, asume las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local del Callao, en tanto se gestione su implementación.

Quinta.- Deróguense y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones





ANEXO 01

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO

